

Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Privada

SALTA, 29 MAR 2021

DISPOSICIÓN N° 112
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA
Ref.: Expte. N° 0120129-252339/2020-0.-

VISTO la Resolución N° 020/21 de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, que extiende la duración del periodo de Práctica y Residencia establecido en la Resolución Ministerial N° 3418/12 y define, con carácter jurisdiccional, las opciones para la acreditación de las mismas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Resolución SPEyDPD N° 020/21 prescribe que las y los estudiantes que, durante el periodo lectivo 2020 cursaron las Unidades Curriculares correspondientes a las Prácticas y Residencia, deberán realizar el Dispositivo Jurisdiccional de Acompañamiento;

Que el Anexo I de dicha norma prevé su aplicación a estudiantes de las Unidades Curriculares Práctica III, IV y V;

Que, conforme consta a fs. 217, Supervisión General de esta Dirección General de Educación Privada informa que las y los alumnos de Institutos de Formación Docente de los establecimientos educativos públicos de gestión privada que durante el periodo lectivo 2020 cursaron la Unidad Curricular "Práctica III", no pueden acceder al Dispositivo Formativo Jurisdiccional de Acompañamiento, por lo que sugiere que, a través de proyectos institucionales, se facilite a los estudiantes el temario previsto en esta instancia jurisdiccional, para validar sus prácticas;

Que a fs. 218, el Supervisor Profesional del Área Legal comparte la medida propuesta, atento a la necesidad de encontrar una solución a la situación planteada, así como evitar eventuales reclamos por parte de instituciones educativas y de alumnos, por lo que sugiere emitir una Disposición ad referendum de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente por la que se autorice a Institutos de Formación Docente que dependen de este Organismo, a implementar con carácter institucional, un proyecto para la finalización de la Unidad Curricular "Práctica III", que fuera cursada durante el periodo lectivo 2020;

Que es preciso adoptar las medidas conducentes para que el estudiantado acceda a la realización de la propuesta formativa académica antes mencionada y garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la igualdad;

Que el Artículo 5° de la Resolución SPE N° 020/21 faculta a las Direcciones Generales correspondientes, a adecuar las situaciones particulares de los establecimientos de su dependencia, *ad referendum* de esa Secretaría;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA
AD-REFERÉNDUM DE LA
SEÑORA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y
DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los Institutos de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Privada a implementar, con Carácter Institucional, un proyecto destinado a las y los alumnos que cursaron en condiciones reglamentarias, la Unidad Curricular "Práctica III" durante el Periodo Lectivo 2020.



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Privada

- 2 -

DISPOSICIÓN N° 112

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

Ref.: Expte. N° 0120129-252339/2020-0.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los proyectos mencionados en el Artículo precedente, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Fechas de inicio y finalización: desde el 1° de Abril hasta el 31 de mayo del año en curso;
- b) Duración: 54 horas cátedra;
- c) Modalidad de cursada: Bimodal: presencial y virtual
- d) Unidades Curriculares:
 - Las planificaciones didácticas mediadas por TIC
 - Estrategias y actividades para el trabajo con la diversidad
 - La evaluación: formativa y sumativa.
 - Los contenidos mínimos de cada una de estas Unidades Curriculares son los determinados en el Anexo I de la Resolución SPEyDPD N° 020/21.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a cada Instituto de Formación Docente dependiente de esta Dirección General de Educación Privada, a adoptar las estrategias de enseñanza y evaluación que considere apropiadas para atender sus contextos institucionales y los de las carreras a los que se aplique el proyecto mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones, archivar.

MACH/gnb.-




Prof. Adriana del Valle Prieto
Supervisora
Dirección General de Educación Privada
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Salta
A/C Dirección General